



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

PRESIDENCIA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Resolución Presidencial N°161-2015 -UNJ

Jaén, 14 de Mayo del 2015

VISTO: Informe N°015-2015-AERR/AP/UNJ, de fecha 13 de mayo del 2015; proveído N° 513, de fecha 13 de mayo del 2015, procedente de la oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución N° 336-2014-CONAFU, de fecha 13 de Junio del 2014, se designa al Dr. José Wilson Gómez Cumpa como Presidente, a la Dra. Tania Roberta Muro Carrasco como Vicepresidenta Académica y a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla como Vicepresidenta Administrativa, de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén. Asimismo como parte de la adecuación a la Ley Universitaria N° 30220, en la cual se extingue la Vicepresidencia Administrativa y se crea la Vicepresidencia de Investigación, esta última se le encarga a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla mediante Resolución Presidencial N°016-2015-UNJ, con fecha 06 de enero del 2015.

Que, el Decreto Supremo N°043-2006-PCM en el artículo 5° señala que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) "es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades".

Que, el artículo 28° del decreto en referencia indica que se requiere la aprobación del ROF "e) Por modificación del marco legal sustantivo que conlleve una afectación de la estructura orgánica o modifique total o parcial las funciones previstas para la entidad".

Asimismo el artículo 33° señala que "los Reglamentos de Organización y Funciones de las Entidades requieren de un informe previo favorable para su aprobación. El objetivo del informe previo es la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos previstos en la presente norma y en la Ley de Modernización de la Gestión del Estado y demás normativa vigente. Conforme a ello la quinta disposición complementaria señala que en el caso de las Universidades Públicas corresponde a la Secretaría General del Ministerio de Educación la emisión de dicho informe.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente en nuestra institución fue aprobado con Resolución N°224-CO-UNJ-2012-UNJ, de fecha 23 de octubre del 2012, y siendo necesaria su adecuación a lo estipulado en la Ley Universitaria N°30220, con informe N°015-2015-AERR/AP/UNJ, de fecha 13 de mayo del 2015 se remite las modificaciones respectivas y con proveído N°513, procedente de la oficina de Presidencia de la Universidad Nacional de Jaén se solicita la emisión de la Resolución de aprobación correspondiente.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere al Presidente de la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y con cargo a dar cuenta a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.

SE RESUELVE:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

PRESIDENCIA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Proyecto del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Lic Adm. Laura Adriana Hurtado Castro
Secretaria General



Dr. José Wilson Gómez Cumpa
Presidente

Distribución: Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Registros y Servicios Académicos, Coordinaciones de Carrera, Instituto General de Investigación, Asesoría Legal, Informática y Estadística, Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria, Personal, Planillas, Planificación y Presupuesto, Contabilidad, Logística, Tesorería, Patrimonio, Imagen Institucional, Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria, archivo.